

Ley que modifica el artículo 5 de la Ley N° 27362, Ley que deja sin efecto la homologación de los magistrados titulares y provisionales del poder judicial y del ministerio público

LEY N° 29393

(Publicada el 02/08/09)

**Artículo Único.-** Modificación del artículo 5 de la Ley N° 27362, Ley que Deja sin Efecto la Homologación de los Magistrados Titulares y Provisionales del Poder Judicial y del Ministerio Público

Modifícase el artículo 5 de la Ley N° 27362, Ley que Deja sin Efecto la Homologación de los Magistrados Titulares y Provisionales del Poder Judicial y del Ministerio Público, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 5.- Delimitación del ámbito funcional de los magistrados provisionales**

Los magistrados provisionales sólo pueden ejercer labores jurisdiccionales mientras dura la interinidad. Están impedidos de asumir función administrativa. Los fiscales provisionales pueden asumir función de representación sólo ante órganos que administran justicia hasta la designación de los titulares.”

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treintiún días del mes de julio de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO

Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de agosto del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN

Presidente del Consejo de Ministros